

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 27ª reunión del Comité de Fauna y
de la 21ª reunión del Comité de Flora
Veracruz (México), 2-3 de mayo de 2014

Cuestiones estratégicas

Apoyo al Comité Permanente en su labor sobre la carne de animales silvestres y las anotaciones
[Decisiones 14.148 (Rev. COP16) 16.149 y 16.162]

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó decisiones sobre la carne de animales silvestres y las anotaciones que están dirigidas al Comité Permanente pero que prevén consultas o colaboración con los Comité de Fauna y de Flora.

Carne de animales silvestres

3. La Decisión 16.149 de la Conferencia de las Partes, dirigida al Comité Permanente, reza:

El Comité Permanente, con la asistencia de la Secretaría, y en consulta con las Partes interesadas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, los relevantes programas de las Naciones Unidas, las Partes pertinentes, los Comités de Fauna y de Flora, según proceda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros expertos e interesados, deberá:

- a) *revisará la Resolución Conf. 13.11 sobre Carne de animales silvestres, tomando en consideración las decisiones y las directrices preparadas en el marco del CDB, los resultados de la reunión mixta CITES/CDB sobre carne de animales silvestres y otras fuentes relevantes de información; y*
 - b) *someterá los resultados y sus recomendaciones a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
4. En el Anexo al presente documento figura una copia de la Resolución Conf. 13.11. La Decisión XI/25 de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Hyderabad, octubre de 2012), que incluye recomendaciones revisadas del Grupo de Enlace del CDB sobre carne de animales silvestres, puede ser consultada en <http://www.cbd.int/doc/decisions/cop-11/cop-11-dec-25-en.pdf>. Las conclusiones de la reunión conjunta CITES/CDB sobre la carne de animales silvestres pueden ser consultadas en <http://www.cbd.int/doc/?meeting=LGBUSHMEAT-02>.

5. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Comisión de los Bosques del África Central (COMIFAC) están poniendo en práctica de manera conjunta un proyecto sobre *Manejo de la vida silvestre y del sector de la carne de animales silvestres en África Central* para ayudar a reducir los altos niveles de caza furtiva. El proyecto sido concebido para responder a la actual falta de sistemas de manejo de los recursos de vida silvestre, las múltiples dificultades en el ámbito del manejo de la vida silvestre, las lagunas y debilidades en los marcos legislativos y la falta de una estrategia subregional para fomentar una explotación sostenible de la vida silvestre en la Cuenca del Congo. En enero 2014, se celebró en Brazzaville una reunión COMIFAC-FAO de consulta de expertos sobre el desarrollo de una estrategia de manejo de la vida silvestre en África Central.
6. El trabajo de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) para promover el manejo sostenible de los bosques ha incluido varias actividades destinadas a promover la conservación de la diversidad biológica en los bosques tropicales. Estas actividades incluyen una labor para reducir el impacto del manejo forestal en la vida silvestre dentro y alrededor de las concesiones forestales así como para promover prácticas de recolección sostenible por parte de las poblaciones locales.
7. El manejo de la carne de animales silvestres es una de las cuestiones que están siendo abordadas por la Asociación de Colaboración en Materia de Manejo Sostenible de la Vida Silvestre (CPW), establecida al margen de la CoP16. Dicha Asociación incluye, entre otras organizaciones¹, a la CITES, el CDB, la CMS y la FAO, está presidida por el Secretario Ejecutivo del CDB y es acogida por la FAO (véase <http://www.fao.org/forestry/wildlife-partnership/en/>). La próxima reunión de la Asociación tendrá lugar en Milán, en abril de 2014 y la Secretaría tiene previsto asistir a la misma.
8. La experiencia obtenida a través de la Asociación de Colaboración en Materia de Manejo Sostenible de la Vida Silvestre (CPW), la FAO y la OIMT con relación al manejo de la carne silvestre, la vida silvestre y los bosques permitirá enriquecer las consultas previstas en el marco de la Decisión 16.149.

Anotaciones

9. La Decisión 16.162 de la Conferencia de las Partes reza:

El Comité Permanente deberá constituir un Grupo de trabajo sobre anotaciones, en estrecha colaboración con los Comités de Fauna y de Flora, reconociendo que los Comités de Fauna y de Flora representan una fuente importante de conocimientos y asesoramiento para las Partes sobre esas cuestiones científicas y técnicas. Ese grupo estará presidido por un miembro del Comité Permanente y deberá incluir, aunque no de manera exclusiva, a miembros del Comité Permanente, el Comité de Fauna, el Comité de Flora, Partes observadoras, Autoridades Administrativas y Científicas CITES, y autoridades de observancia, incluidas las aduanas, así como representantes de la industria. El mandato del grupo de trabajo será:

- a) *examinar la visión común de las Partes en relación con las anotaciones, tanto en cuanto a su significado como a su función, y considerar la adopción de procedimientos apropiados y razonables para preparar anotaciones a las plantas;*
- b) *evaluar y considerar cuestiones relacionadas con la redacción, interpretación y aplicación de las anotaciones, y ayudar a las Partes en la redacción de futuras anotaciones, utilizando los conocimientos disponibles dentro y fuera del grupo;*
- c) *en la fase inicial, concentrar sus esfuerzos en la evaluación de las anotaciones existentes para los taxa de plantas incluidos en los Apéndices II y III, velando en particular por que dichas anotaciones sean claras en cuanto a los tipos de especímenes cubiertos por la inclusión, se puedan aplicar fácilmente y se centren en las partes y derivados que se exportan inicialmente desde el Estado del área de distribución y los artículos que dominan el comercio y la demanda del recurso silvestre;*
- d) *basándose en los resultados del estudio sobre el comercio de especies maderables encargado a la Secretaría en la Decisión 15.35 (Rev. CoP16), revisar las anotaciones existentes para las especies arbóreas y, si fuera pertinente, elaborar enmiendas a esas anotaciones, y preparar definiciones claras de los términos utilizados en las mismas para facilitar su comprensión y*

¹ El PNUMA, la OIE, el CIC, el CIFOR, la UICN, la UIOIF y TRAFFIC son también miembros de la CPW.

utilización por parte de las autoridades CITES, los funcionarios de observancia y los exportadores e importadores;

- e) *examinar la adecuación y aplicación práctica de las anotaciones para los taxa que producen madera de agar (Aquilaria spp. y Gyrinops spp.), tomando en cuenta el trabajo realizado anteriormente por los Estados del área de distribución y los países consumidores de esas especies;*
 - f) *examinar las dificultades de aplicación no solucionadas que resultan de la inclusión de Aniba rosaeodora y Bulnesia sarmientoi en los Apéndices y proponer soluciones adecuadas a la 17a reunión de la Conferencia de las Partes;*
 - g) *elaborar definiciones de los términos incluidos en las anotaciones, en los casos en que éstos no sean de fácil comprensión o cuando haya habido dificultades para aplicar la inclusión debido a confusión con relación a los productos cubiertos, y presentar dichas definiciones al Comité Permanente para su adopción por la Conferencia de las Partes y su posterior inclusión en la sección de Interpretación de los Apéndices;*
 - h) *considerar la eficacia de que se incluyan definiciones de los términos que aparecen en las anotaciones en la sección de Interpretación y no en otros instrumentos (p.e., en resoluciones) y, a partir de sus conclusiones, redactar una propuesta para incluir todas las definiciones en un mismo lugar;*
 - i) *realizar cualquier trabajo relacionado con las anotaciones que solicite la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente, el Comité de Fauna o el Comité de Flora; y*
 - j) *preparar informes sobre los progresos realizados en la labor asignada y presentarlos a las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente.*
10. En su 64ª reunión (Bangkok, marzo de 2013), el Comité Permanente acordó considerar en su 65ª reunión (SC65, Ginebra, julio de 2014) el futuro del grupo de trabajo sobre anotaciones.
11. Reconociendo la cantidad de trabajo sustancial que es preciso realizar en el marco de la Decisión 16.162, Estados Unidos de América (que ya había presidido un grupo de trabajo anterior sobre anotaciones) obtuvo la aprobación de la Presidencia del Comité Permanente para formar y presidir un Grupo de Trabajo Provisional del Comité Permanente sobre Anotaciones. Este Grupo provisional, que incluye a varios miembros y miembros suplentes de los Comités de Fauna y de Flora, ha estado realizando intercambios por vía electrónica para desarrollar un documento de reflexión sobre anotaciones con el objetivo de someterlo a la consideración de la 65ª reunión del Comité Permanente (SC65, Ginebra, julio de 2014). Este documento ha sido transmitido a la presente reunión (véase el documento AC27/PC21 Doc. 7.2) para que los miembros de los Comités de Fauna y de Flora puedan formular observaciones.

Recomendaciones

12. La Secretaría recomienda que los Comités de Fauna y de Flora designen a algunos de sus miembros para que realicen consultas con el Comité Permanente cuando éste lleve a cabo la revisión de la Resolución Conf. 13.11 y de las fuentes conexas de información, previstas en el marco de la Decisión 16.149.
13. La Secretaría recomienda que los Comités de Fauna y de Flora designen a algunos de sus miembros para participar en el Grupo de trabajo sobre anotaciones del Comité Permanente que deberá ser creado en la 65ª reunión del Comité Permanente.

Resolución Conf. 13.11 sobre Carne de animales silvestres

RECORDANDO la Decisión 11.166, adoptada por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión (Gigiri, 2000), relativa al establecimiento del Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres;

RECONOCIENDO que la caza furtiva y el comercio ilícito de carne de animales silvestres constituyen la mayor amenaza para la supervivencia de algunas especies de animales silvestres, como gorilas, chimpancés, elefantes y cocodrilos, en África en general, pero especialmente en África central, y también en todos los demás países del mundo;

CONSIDERANDO que el comercio ilícito de carne de animales silvestres intensifica la pobreza y el déficit de alimentos entre las comunidades rurales que utilizan la carne de animales silvestres como fuente principal de proteínas animales;

RECONOCIENDO también la voluntad política de los Estados de esa subregión de trabajar en pro de la ordenación sostenible de los recursos forestales expresada en iniciativas subregionales, incluida la Declaración de Yaoundé;

CONSIDERANDO también el reconocimiento por los Estados de la subregión de la crisis de la carne de animales silvestres como una importante amenaza para la preservación de la diversidad biológica;

CONSIDERANDO también las posibles consecuencias negativas del desarrollo de la industria maderera y la explotación de los recursos naturales;

TOMANDO NOTA de la resolución del Parlamento Europeo sobre la explotación insostenible de la fauna y flora silvestres y el comercio ilícito de carne de animales silvestres como una amenaza importante para la supervivencia de algunas especies silvestres, incluidos los simios, y también como una amenaza para la seguridad alimentaria de las comunidades rurales que viven en zonas de bosques y dependen de la carne de animales silvestres en su dieta;

TOMANDO NOTA de que el comercio de carne de animales silvestres afecta a muchas especies incluidas en los Apéndices de la Convención, así como a otras especies cuyo comercio no está regulado por la CITES;

PREOCUPADA por el hecho de que el comercio no regulado y el consumo de carne de animales silvestres puedan entrañar un riesgo para la salud humana;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

ACONSEJA a todas las Partes pertinentes que:

- a) prohíban la extracción de especies incluidas en el Apéndice I para su consumo como alimento y fomenten niveles sostenibles de extracción para las especies incluidas en los Apéndices II y III de la Convención;
- b) mejoren la gestión nacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se aprovechan, comercian y consumen como carne de animales silvestres mediante un examen y, en caso necesario, fortalezcan las correspondientes medidas informativas, legislativas, de conservación *in situ*, de vigilancia y de observancia, así como de incentivación social o económica;
- c) definan claramente las responsabilidades administrativas de los organismos gubernamentales que puedan participar o contribuir a la regulación nacional del comercio de carne de animales silvestres y la importación, exportación, reexportación y tránsito o transbordo de esa carne;
- d) aclaren o establezcan derechos de propiedad en relación con las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se aprovechen, comercien y consuman como carne de animales silvestres y recaben la participación de las comunidades locales en la vigilancia del aprovechamiento, el comercio y el consumo;
- e) examinen y, según proceda, revisen, las concesiones de explotación forestal y de otros recursos naturales, a fin de velar por que contribuyan al aprovechamiento, comercio y consumo legales y no perjudiciales de carne de animales silvestres;

- f) fomenten la adopción de códigos de conducta por las industrias dedicadas al aprovechamiento de la madera, la pesca y otros recursos naturales que desalienten el aprovechamiento, el consumo y el comercio ilícitos e insostenibles de carne de animales silvestres; y
- g) encuentren fuentes alternativas de proteínas y adopten otras medidas para reducir la demanda de carne de animales silvestres, especialmente el consumo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I;

ACONSEJA:

- a) a todos los Estados que sean Partes y a los que no lo sean a que fomenten la sensibilización del personal de los organismos gubernamentales responsables de la regulación e inspección de los alimentos destinados al consumo humano, especialmente los que se ocupan de los controles fronterizos de la CITES, y que velen por que cualquier comercio transfronterizo de alimentos procedentes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES vaya acompañado de los necesarios permisos de importación o exportación o certificados de reexportación; y
- b) a todos los Estados interesados que no sean Partes en la CITES a que se adhieran a la Convención lo antes posible a fin de mejorar el control del comercio internacional de carne de animales silvestres;

ACONSEJA que:

- a) todas las Partes pertinentes lleven a cabo campañas de educación apropiadas dirigidas tanto a las comunidades urbanas como a las rurales para fomentar la sensibilización acerca de las preocupaciones relacionadas con la conservación asociadas con el comercio de carne de animales silvestres, especialmente el consumo y el comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I, y de los riesgos para la salud humana asociados con el comercio no regulado de alimentos procedentes de animales silvestres;
- b) todas las Partes pertinentes adopten medidas para fomentar la sensibilización entre las autoridades encargadas de la vigilancia del cumplimiento de la ley, fiscales y jueces acerca del comercio ilícito de ejemplares de especies incluidas en los Apéndices de la CITES para su utilización como alimento destinado al consumo humano;
- c) las Partes proporcionen a la Secretaría información detallada sobre casos importantes de comercio internacional ilícito de carne de animales silvestres y compartan información entre ellas acerca de todos los hechos y circunstancias que puedan tener interés en relación con ese comercio, con miras a erradicarlo; y
- d) las Partes pertinentes utilicen la información recogida mediante el sistema MIKE (Sistema de supervisión de la matanza ilegal de elefantes) que pueda servir de ayuda para obtener datos relativos a la utilización de carne de elefante en el comercio de carne de animales silvestres y contribuir a un mejor entendimiento de la dinámica de la caza furtiva y el comercio de carne de animales silvestres;

PIDE:

- a) a los países y organizaciones que tengan los conocimientos especializados pertinentes que presten apoyo a los Estados del área de distribución de esas especies y donde se consuman esas especies en la preparación o distribución de técnicas prácticas de identificación para ayudar a determinar si la carne de animales silvestres procede de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y
- b) que, puesto que los datos biológicos y de distribución son esenciales para el comercio sostenible de carne de animales silvestres, los donantes presten ayuda mediante la financiación y la facilitación de conocimientos especializados para desarrollar bases de datos informatizadas y técnicas cartográficas y de otro tipo necesarias para la gestión de la conservación; y

EXHORTA a las organizaciones internacionales pertinentes, a las secretarías y a las Partes en tratados internacionales a que reconozcan el importante papel que pueden desempeñar en la prestación de asistencia, especialmente a los Estados del área de distribución, para regular el comercio de carne de animales silvestres y abordar los problemas asociados de pobreza, degradación del hábitat, crecimiento de la población humana y utilización de los recursos naturales, incluidos el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, la Conferencia

de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido su Proyecto para la Supervivencia de los Grandes Simios, y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.